

ORDENANZA N° 1004/2017
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS 2018

Artículo 1°.- FIJASE en la suma de Pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 56.500.000,00.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la administración municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ESTIMASE en la suma de Pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 56.500.000,00.-) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1° y según detalle que figura en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente balance financiero preventivo.

Erogaciones (Art. 1°)	\$ 56.500.000,00
Recursos (Art. 2°)	\$ 56.500.000,00

RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO – EQUILIBRADO

Artículo 4°.- FIJASE en TREINTA Y UNO (31) el número de cargos de la planta permanente del personal para el ejercicio 2018, según la composición que se detalla en la planilla adjunta como Anexo III, que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Las remuneraciones para el personal municipal, inclusive las de las autoridades superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los señores concejales y miembros del Tribunal de Cuentas serán fijadas de acuerdo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91, modificatorias y ordenanzas de esta municipalidad en vigencia.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el régimen de horario extraordinario del personal municipal, el régimen de salario familiar y el régimen de viático y movilidad, adicionales, suplementos varios y el manejo del sistema de fondo fijo. Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer transitoriamente por plazos que no superen los noventa (90) días corridos y/o la finalización del ejercicio, los fondos pertenecientes a las cuentas que con afectación específica se encuentren en vigencia y en la medida que no afecte el cumplimiento de los fines inherentes a su creación.

Artículo 7°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones, compensaciones y/o modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos en las partidas y rubros del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, utilizándose para ello los créditos de las partidas principales: crédito adicional erogaciones corrientes y crédito adicional erogaciones de capital, según corresponda. Asimismo, se podrán efectuar entre los ítems de una partida o de distintas partidas, con la sola limitación: que no se podrán transferir créditos del Anexo II (erogaciones de capital) al Anexo I (erogaciones corrientes), ni a modificar el total del presupuesto y/o variar el resultado financiero preventivo, sin previa autorización del Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo municipal podrá modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, incorporando las partidas y/o créditos específicos necesarios cuando no existieren o cuando los previstos sean insuficientes para ingresar subsidios y/o

subvenciones nacionales o provinciales recibidos. Asimismo, se autoriza a hacer efectivo en forma global los subsidios y/o subvenciones que otorgare la Municipalidad cuando los mismos sean con destino a entidades sin fines de lucro (cooperadoras, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, etc.).

Artículo 9º.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas presentes.

Artículo 10º.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

Artículo 11º.- Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en la Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

Artículo 12º.- Cuando el monto de Contratación supere la suma de pesos Seiscientos mil con un centavo (\$ 600.000,01.-) o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E.M. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6140/78, y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

Artículo 13º.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

LICITACION

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 14º.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada uno de las partes componentes del objeto de contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) Presupuesto Oficial: se estimara el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) Garantía de la propuesta: deberá constituirse conforme con las modalidades que se preverán y su importe resultara de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.

- f) Garantía del contrato y Garantía del Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinara el tipo y el termino de las mismas.
- g) Pérdida de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importara la perdida de la garantía del contrato, si esta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará de la garantía de la propuesta.
- i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominaran “ SOBRE PROPUESTA” y “ SOBRE PRESENTACION”.

EL SOBRE DE PRESENTACION contendrá:

- 1.- Comprobantes de garantía exigidos por el pliego.
- 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3.- El sellado municipal.
- 4.- Toda documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 5.- La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simple constancia de presentación, y los sobres propuestos serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde el momento dichas propuestas quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

Artículo 15°.- En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrara acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

Artículo 16°.- En el caso de enajenación, el D.E.M. elevara dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Artículo 17°.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 14°, apartado 5, se declararan inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto

jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Artículo 18°.- La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

Artículo 19°.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la mas ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entendiéndose por propuesta mas ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares entre ellas sea la de mas bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta mas conveniente sobre otra que habiéndose cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 5 % del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 20°.- El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Juez de Paz Lego en la forma y condiciones que se determina a continuación.

Artículo 21°.- Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasación de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance el monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que integraran: un representante del D.E., otro del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

Artículo 22°.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Artículo 23°.- La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se afectará de conformidad a las disposiciones de los Art. 32° y 33° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 24°.- En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Juez de Paz lego, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalaran sucesivamente y resultara preadjudicado a aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Artículo 25°.- En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe del total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Artículo 26°.- Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Juez de Paz lego y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el ultimo postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 27°.- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E.M. que para resolver lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 16° de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha de remate.

Artículo 28°.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de mora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal a que se refiere el Art. 25°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 29°.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por los Art. 36° Inc. 1 para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 26° para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijada por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 30°.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de \$ 400.000,01 (pesos Cuatrocientos mil con un centavo), sin exceder la suma de \$ 600.000,00 (pesos Seiscientos mil), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 12°, pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Artículo 31°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, con un mínimo de cuatro asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

Artículo 32°.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de Concurso de Precios: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad
- c) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- d) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- e) Presentación de las propuestas: deberán hacerse en sobre cerrado en la Municipalidad.

Artículo 33°.- En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo junto con una comisión del Concejo designada para tal fin, procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde constatarán los precios de las cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

Artículo 34°.- En el caso de enajenación, el D.E.M. elevara dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte mas conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Artículo 35°.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, el concurso de precios se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 14°, apartado 5, se declararan inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Artículo 36°.- La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

Artículo 37°.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el concurso de precios. Entendiéndose por propuesta mas ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares entre ellas sea la de mas bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta mas conveniente sobre otra que habiéndose cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 5 % del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

PUBLICIDAD

Artículo 38°.- Las publicaciones en el caso de las licitaciones, deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En el caso de remate dicho término de anticipación se contara a partir de la fecha del día previsto para la subasta.

Artículo 39°.- El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el limite máximo que se establezca para realizar concursos de precios en el Art. 30° de esta Ordenanza. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres, el limite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 30° de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Artículo 40°.- Para el caso de Concurso de Precios bastará con publicar por lo menos en tres (3) medios locales o zonales, diez (10) días antes de la apertura de sobres.

CONTRATACION DIRECTA

Artículo 41°.- Se podrá contratar en forma directa, previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones publicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sea en precio, calidad y plazos, etc.
- e) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

Artículo 42°.- Autorízase al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos Cuatrocientos mil (\$400.000,00.-), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por la partida del presupuesto vigente.
- b) Por Decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- c) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.

Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, maquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar las reparaciones necesarias.

RESPONSABILIDAD

Artículo 43°.- Todo tramite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 44°.- Los que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

Artículo 45°.- DISPONESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio publico municipal, se otorgaran con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 46°.- El D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Que no se modifique el monto total del Calculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigentes.
- b) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que se correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.

Artículo 47°.- Los montos límites para la contratación directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza, se ajustaran automáticamente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar el índice de precios Mayoristas de Nivel General que publique el INDEC para el bimestre inmediato anterior.

Artículo 48°.- Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este ultimo caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Artículo 49°.- Los recursos financieros que la Municipalidad reciba del Estado Nacional, Provincial y/o Entes Privados, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso de acuerdo a las exigencias que, en cada caso en particular lo dispongan los entes otorgantes.

Artículo 50°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Los Cocos, 07 de diciembre de 2017

ORDENANZA N° 1004/2017

Firmado:

LORENA DEL VALLE RAMOS
Secretaria del C.D.

MARCOS FEDERICO GIBSON
Presidente del C.D.

Promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 268/2017, del 11 de diciembre de 2017.-

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS
Secretaria de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS
Intendente Municipal

PRESUPUESTO 2018

RECURSOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE RECURSOS
1	INGRESOS CORRIENTES	46.202.500,00
1.1	INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	11.830.000,00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	9.600.000,00
1.1.01.01	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	2.000.000,00
1.1.01.02	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	300.000,00
1.1.01.03	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS	350.000,00
1.1.01.04	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ LA OCUPACIÓN Y COMERCIO SOBRE LA VÍA PÚBLICA	10.000,00
1.1.01.05	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS AÉREOS Y/O SUBTERRÁNEOS	100.000,00
1.1.01.06	DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS	10.000,00
1.1.01.07	CONTRIBUCIÓN POR HABILITACIÓN Y/O INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS	250.000,00
1.1.01.08	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ LOS CEMENTERIOS	300.000,00
1.1.01.09	CONTRIBUCIONES P/ VALORES SORT. CON PREMIOS	10.000,00
1.1.01.10	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50.000,00
1.1.01.11	CONTRIBUCIONES P/SERV. RELACIONADOS A IA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS	300.000,00
1.1.01.12	CONTRIBUCIONES P/ INSP. ELECT. Y/O MEC. (O.I.M.)	800.000,00
1.1.01.13	IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LOS AUTOMOTORES	350.000,00
1.1.01.14	DERECHOS DE OFICINA	500.000,00
1.1.01.15	TASA DE REGISTRO CIVIL	10.000,00
1.1.01.16	SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	800.000,00
1.1.01.17	TASAS ADICIONALES	460.000,00
1.1.01.17.01	10% TASA FOMENTO TURÍSTICO S/INMUEBLES	200.000,00
1.1.01.17.02	20% TASA FOMENTO TURÍSTICO S/COMERCIO	60.000,00
1.1.01.17.03	10% TASA ALUMBRADO PÚBLICO	200.000,00
1.1.01.18	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	1.000.000,00
1.1.01.19	INGRESOS CENTRAL TELEFÓNICA	2.000.000,00
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	2.230.000,00
1.1.02.01	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	1.400.000,00
1.1.02.01.01	INTERESES CAJA DE AHORRO Y/O PLAZO FIJO	350.000,00
1.1.02.01.02	INGRESOS CENTRO DE SALUD	50.000,00
1.1.02.01.03	INGRESOS CENTRO CULTURAL Y MUSEO LA LOMA	50.000,00
1.1.02.01.04	INGRESOS PILETA Y CAMPING MUNICIPAL	500.000,00
1.1.02.01.05	CONCESIONES VARIAS	250.000,00
1.1.02.01.06	INGRESOS PLATAFORMA PRODUCTIVA	100.000,00
1.1.02.01.07	OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	100.000,00
1.1.02.02	MULTAS	80.000,00
1.1.02.03	INGRESOS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	600.000,00
1.1.02.03.01	EXTENSIÓN AGUA CORRIENTE	150.000,00
1.1.02.03.02	EXTENSIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	150.000,00
1.1.02.03.03	EXTENSIÓN SERVICIO TELEFÓNICO	150.000,00
1.1.02.03.04	POR OTRAS OBRAS	150.000,00
1.1.02.04	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	50.000,00
1.1.02.05	EVENTUALES E IMPREVISTOS	50.000,00
1.1.02.06	OTROS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	50.000,00
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	34.372.500,00
1.2.01	PARTICIP. IMP. PROVINCIALES Y NACIONALES	26.200.000,00
1.2.01.01	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA AÑO EN EJERCICIO	22.000.000,00
1.2.01.02	APORTE P/ EJECUCIÓN OBR. COPART.-FONDO FEDERAL SOLIDARIO	1.000.000,00
1.2.01.03	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA EJERCICIO ANTERIOR	1.000.000,00

1.2.01.04	FO.FIN.DES.	2.200.000,00
1.2.02	APORTES NO REINTEGRABLES DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN	4.122.500,00
1.2.02.01	INGRESOS POR AYUDA DEL TESORO PROVINCIAL	300.000,00
1.2.02.02	INGRESOS POR AYUDA DEL TESORO NACIONAL	750.000,00
1.2.02.03	TASA VIAL PROVINCIAL-LEY N° 10081	50.000,00
1.2.02.04	FONDO DE DESARROLLO URBANO NO REINTEGRABLE	362.500,00
1.2.02.05	ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA	660.000,00
1.2.02.06	PROYECTO MANOS DE LOS COCOS	1.600.000,00
1.2.02.07	OTROS INGRESOS NO REINTEGRABLES	400.000,00
1.2.03	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	4.050.000,00
1.2.03.01	I.V.A. INGRESOS	120.000,00
1.2.03.02	PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SALUD-SUMAR	300.000,00
1.2.03.03	RECUPERO DE GASTOS POR ATENCIÓN OBRAS SOCIALES	140.000,00
1.2.03.04	FO.DE.M.E.E.P. LEY N° 9835	500.000,00
1.2.03.05	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CÓRDOBA (P.A.I.COR.)	1.800.000,00
1.2.03.06	PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA	90.000,00
1.2.03.07	PROGRAMA CLUBES ARGENTINOS	300.000,00
1.2.03.08	PLATAFORMA PRODUCTIVA	300.000,00
1.2.03.09	OTROS, DE OTRAS JURISDICCIONES	500.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5.347.500,00
2.1	USO DEL CRÉDITO	1.632.500,00
2.1.01	DEL SECTOR PÚBLICO	1.582.500,00
2.1.01.01	FONDO PERMANENTE PROVINCIAL DE PRÉSTAMOS	400.000,00
2.1.01.02	FONDO DE DESARROLLO URBANO	1.082.500,00
2.1.01.03	OTROS CRÉDITOS DEL SECTOR PÚBLICO	100.000,00
2.1.02	DEL SECTOR PRIVADO	50.000,00
2.2	REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS	115.000,00
2.2.01	PLANES DE VIVIENDAS	50.000,00
2.2.02	PROGRAMA MUNICIPAL RECURSO DIGNO	60.000,00
2.2.03	DE OTROS PRÉSTAMOS	5.000,00
2.3	VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES	400.000,00
2.3.01	BIENES MUEBLES	350.000,00
2.3.01.01	HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	50.000,00
2.3.01.02	MUEBLES OF. MAQ. MOBLAJE Y ART.	50.000,00
2.3.01.03	MEDIOS DE TRANSP., VEHÍC., CAMIONES, ETC.	100.000,00
2.3.01.04	VTAS. CHAPA PATENTE, SUPLEM, CARNETS, ETC.	100.000,00
2.3.01.05	OTRAS VENTAS DE BIENES MUEBLES	50.000,00
2.3.02	BIENES INMUEBLES	50.000,00
2.3.02.01	VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES	50.000,00
2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.200.000,00
2.4.01	ALQUILERES DE INMUEBLES MUNICIPALES	50.000,00
2.4.02	INGRESOS VARIOS DE CAPITAL	50.000,00
2.4.03	EXCEDENTES LÍQUIDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	3.100.000,00
2.4.03.01	EXCEDENTES LÍQUIDOS DE CAJA	600.000,00
2.4.03.02	EXCEDENTES LÍQUIDOS DE BANCO	2.500.000,00
	TOTAL ANEXOS 1 Y 2	51.550.000,00
3	NO CLASIFICADOS	4.950.000,00
3.1	CUENTAS DE ORDEN	4.950.000,00
3.1.01	POR TRABAJOS PÚBLICOS	100.000,00
3.1.01.01	FONDO DE REPARO	50.000,00
3.1.01.02	GARANTÍA DE LICITACIÓN	50.000,00
3.1.02	APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES	4.400.000,00
3.1.02.01	RETENCIÓN CAJA DE JUBILACIONES-18% APOORTE PERSONAL	3.000.000,00
3.1.02.02	RETENCIÓN A.PRO.S.S.-4,5% APOORTE PERSONAL	1.000.000,00
3.1.02.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	100.000,00
3.1.02.04	APOORTE SINDICAL	100.000,00

3.1.02.05	RETENCIÓN GANANCIAS	100.000,00
3.1.02.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	50.000,00
3.1.02.07	OTRAS RETENCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES	50.000,00
3.1.03	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	450.000,00
3.1.03.01	REEMPLAZO DE VALORES	50.000,00
3.1.03.02	HONORARIOS POR PROCURACIÓN DE COBRO AL CONTRIBUYENTE	200.000,00
3.1.03.03	COSTAS JUDICIALES AL CONTRIBUYENTE	100.000,00
3.1.03.04	POR OTRAS CAUSAS	100.000,00
	TOTAL GENERAL	56.500.000,00

Firmado:

LORENA DEL VALLE RAMOS
Secretaria del C.D.

MARCOS FEDERICO GIBSON
Presidente del C.D.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE GASTOS
1	EROGACIONES CORRIENTES	38.420.000,00
1.1	FUNCIONAMIENTO	33.025.000,00
1.1.01	PERSONAL MUNICIPAL	20.145.000,00
1.1.01.01	SUELDOS BÁSICOS Y ADICIONALES DEL PERSONAL PERMANENTE	15.045.000,00
1.1.01.01.01	SUELDOS BÁSICOS	7.061.000,00
1.1.01.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	696.000,00
1.1.01.01.01.01.01	INTENDENTE	435.000,00
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DE GOBIERNO	261.000,00
1.1.01.01.01.01.03	SECRETARIO DE HACIENDA	0,00
1.1.01.01.01.01.04	DIRECTOR DE TURISMO	0,00
1.1.01.01.01.01.05	DIRECTOR DE CULTURA	0,00
1.1.01.01.01.01.06	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	0,00
1.1.01.01.01.01.07	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD	0,00
1.1.01.01.01.01.08	DIRECTOR DE ACCIÓN SOCIAL	0,00
1.1.01.01.01.01.09	DIRECTOR DE PRENSA	0,00
1.1.01.01.01.01.10	ADMINISTRADOR DE LA CENTRAL TELEFÓNICA	0,00
1.1.01.01.01.02	PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO	1.073.000,00
1.1.01.01.01.02.01	JEFE DE SECCIÓN I CATEGORÍA 24	455.000,00
1.1.01.01.01.02.02	JEFE DE SECCIÓN II CATEGORÍA 23	0,00
1.1.01.01.01.02.03	JEFE DE SECCIÓN III CATEGORÍA 22	0,00
1.1.01.01.01.02.04	JEFE DE SECCIÓN IV CATEGORÍA 21	416.000,00
1.1.01.01.01.02.05	JEFE DE SECCIÓN V CATEGORÍA 20	202.000,00
1.1.01.01.01.02.06	JEFE DE SECCIÓN VI CATEGORÍA 19	0,00
1.1.01.01.01.03	PERSONAL ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	4.049.000,00
1.1.01.01.01.03.01	PERSONAL CATEGORÍA 18	378.000,00
1.1.01.01.01.03.02	PERSONAL CATEGORÍA 17	183.000,00
1.1.01.01.01.03.03	PERSONAL CATEGORÍA 16	705.000,00
1.1.01.01.01.03.04	PERSONAL CATEGORÍA 15	680.000,00
1.1.01.01.01.03.05	PERSONAL CATEGORÍA 14	491.000,00
1.1.01.01.01.03.06	PERSONAL CATEGORÍA 13	0,00
1.1.01.01.01.03.07	PERSONAL CATEGORÍA 12	0,00
1.1.01.01.01.03.08	PERSONAL CATEGORÍA 11	0,00
1.1.01.01.01.03.09	PERSONAL CATEGORÍA 10	970.000,00
1.1.01.01.01.03.10	PERSONAL CATEGORÍA 9	265.000,00
1.1.01.01.01.03.11	PERSONAL CATEGORÍA 8	377.000,00
1.1.01.01.01.04	CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS	1.243.000,00
1.1.01.01.01.04.01	CONCEJO DELIBERANTE	791.000,00
1.1.01.01.01.04.02	TRIBUNAL DE CUENTAS	339.000,00
1.1.01.01.01.04.03	SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	113.000,00
1.1.01.01.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS DEL PERSONAL PERMANENTE	4.184.000,00
1.1.01.01.02.01	BONIFICACIONES ESPECIALES	200.000,00
1.1.01.01.02.02	GASTOS DE REPRESENTACIÓN INTENDENTE, SECRETARIOS Y DIRECTORES	345.000,00
1.1.01.01.02.03	ANTIGÜEDAD	1.910.000,00
1.1.01.01.02.04	TÍTULO	302.000,00
1.1.01.01.02.05	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA	215.000,00
1.1.01.01.02.06	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL PERMANENTE	145.000,00
1.1.01.01.02.07	SUBROGANCIA	5.000,00
1.1.01.01.02.08	QUEBRANTO DE CAJA	122.000,00
1.1.01.01.02.09	OTROS SUPLEMENTOS	50.000,00
1.1.01.01.02.10	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	215.000,00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	225.000,00
1.1.01.01.02.12	PERMANENCIA EN EL CARGO	5.000,00
1.1.01.01.02.13	REFRIGERIO	305.000,00
1.1.01.01.02.14	BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO	140.000,00

1.1.01.01.03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	950.000,00
1.1.01.01.04	APORTE PATRONAL PERSONAL PERMANENTE	2.750.000,00
1.1.01.01.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 16%	1.950.000,00
1.1.01.01.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 4,5%	550.000,00
1.1.01.01.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO	250.000,00
1.1.01.01.05	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00
1.1.01.01.06	DEUDA PERSONAL PERMANENTE, DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00
1.1.01.02	SUELDOS BÁSICOS Y ADICIONALES PERSONAL TEMPORARIO	3.040.000,00
1.1.01.02.01	SUELDOS BÁSICOS PERSONAL TEMPORARIO	2.060.000,00
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO EN TAREAS GENERALES	120.000,00
1.1.01.02.01.02	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE TURISMO	600.000,00
1.1.01.02.01.03	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL	240.000,00
1.1.01.02.01.04	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS	600.000,00
1.1.01.02.01.05	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE SALUD	300.000,00
1.1.01.02.01.06	PERSONAL CONTRATADO EN LA CENTRAL TELEFÓNICA	80.000,00
1.1.01.02.01.07	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE CULTURA	120.000,00
1.1.01.02.01.08	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE DEPORTE	0,00
1.1.01.02.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL TEMPORARIO	160.000,00
1.1.01.02.02.01	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTRATADO	60.000,00
1.1.01.02.02.02	TÍTULO PERSONAL CONTRATADO	80.000,00
1.1.01.02.02.03	BONIFICACIONES POR DESEMPEÑO PERSONAL CONTRATADO	15.000,00
1.1.01.02.02.04	OTROS SUPLEMENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO	5.000,00
1.1.01.02.03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL PERSONAL TEMPORARIO	200.000,00
1.1.01.02.04	APORTE PATRONAL PERSONAL TEMPORARIO	620.000,00
1.1.01.02.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 16%	420.000,00
1.1.01.02.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 4,5%	150.000,00
1.1.01.02.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO PERSONAL CONTRATADO	50.000,00
1.1.01.02.05	DEUDA PERSONAL TEMPORARIO, DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00
1.1.01.03	SALARIO FAMILIAR	250.000,00
1.1.01.04	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.000,00
1.1.01.05	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	5.000,00
1.1.01.06	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	1.800.000,00
1.1.02	BIENES DE CONSUMO	2.430.000,00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	350.000,00
1.1.02.02	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GENERAL	100.000,00
1.1.02.03	ÚTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERÍA	100.000,00
1.1.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA	100.000,00
1.1.02.05	MATERIALES PARA CONSERVACIÓN	70.000,00
1.1.02.06	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	100.000,00
1.1.02.07	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	10.000,00
1.1.02.08	MATERIALES PARA SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	100.000,00
1.1.02.09	MATERIALES PARA SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	100.000,00
1.1.02.10	DEUDA POR BIENES DE CONSUMO DE EJERCICIOS ANTERIORES	40.000,00
1.1.02.11	INDUMENTARIA AL PERSONAL	100.000,00
1.1.02.12	BIENES DE CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE	20.000,00
1.1.02.13	BIENES DE CONSUMO ÁREA TURISMO	75.000,00
1.1.02.14	BIENES DE CONSUMO ÁREA SALUD	75.000,00
1.1.02.15	BIENES DE CONSUMO ÁREA SALUD-PLAN SUMAR	150.000,00
1.1.02.16	BIENES DE CONSUMO ÁREA OBRAS PÚBLICAS	100.000,00
1.1.02.17	BIENES DE CONSUMO ÁREA ACCIÓN SOCIAL	50.000,00
1.1.02.18	BIENES DE CONSUMO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA	75.000,00
1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO DEFENSA CIVIL	50.000,00
1.1.02.20	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS	10.000,00
1.1.02.21	BIENES DE CONSUMO ÁREA CULTURA	75.000,00
1.1.02.22	BIENES DE CONSUMO ÁREA DEPORTES	50.000,00
1.1.02.23	BIENES DE CONSUMO CEMENTERIO	30.000,00
1.1.02.24	BIENES DE CONSUMO PLATAFORMA PRODUCTIVA	30.000,00

1.1.02.25	BIENES DE CONSUMO PILETA Y CAMPING MUNICIPAL	100.000,00
1.1.02.26	BIENES DE CONSUMO PROYECTO MANOS DE LOS COCOS	320.000,00
1.1.02.27	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00
1.1.03	SERVICIOS	10.450.000,00
1.1.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	350.000,00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJES	100.000,00
1.1.03.03	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, TELEGRÁFICAS Y POSTALES	120.000,00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100.000,00
1.1.03.05	COMISIONES Y SEGUROS GENERALES	200.000,00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	50.000,00
1.1.03.07	INDEMNIZACIONES Y COSTOS JUDICIALES	500.000,00
1.1.03.08	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	50.000,00
1.1.03.09	ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	100.000,00
1.1.03.10	ASESORÍA LEGAL	250.000,00
1.1.03.11	ASESORÍA CONTABLE	120.000,00
1.1.03.12	ASISTENCIA INFORMÁTICA	300.000,00
1.1.03.13	ASISTENCIA BROMATOLÓGICA	120.000,00
1.1.03.14	ASESORÍA EN HIGIENE Y SEGURIDAD	120.000,00
1.1.03.15	HONORARIOS 10% PROCURACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO	100.000,00
1.1.03.16	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIONES	100.000,00
1.1.03.17	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	100.000,00
1.1.03.18	SERVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	50.000,00
1.1.03.19	SERVICIOS ALUMBRADO PÚBLICO	500.000,00
1.1.03.20	SERVICIOS AGUA CORRIENTE	100.000,00
1.1.03.21	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	10.000,00
1.1.03.22	HOMENAJES Y CORTESÍAS	100.000,00
1.1.03.23	GASTOS BANCARIOS	20.000,00
1.1.03.24	SERVICIO DE EMERGENCIA Y COBERTURA MÉDICA	200.000,00
1.1.03.25	OTROS SERVICIOS	300.000,00
1.1.03.26	DEUDA POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	500.000,00
1.1.03.27	SERVICIOS CONCEJO DELIBERANTE	20.000,00
1.1.03.28	SERVICIOS ÁREA CULTURA	250.000,00
1.1.03.29	SERVICIOS GENERALES ÁREA DE SALUD	250.000,00
1.1.03.30	SERVICIOS GENERALES ÁREA DE SALUD-PLAN SUMAR	100.000,00
1.1.03.31	SERVICIOS MEDICOS ÁREA DE SALUD	1.800.000,00
1.1.03.32	SERVICIOS ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS	1.000.000,00
1.1.03.33	SERVICIOS ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL	150.000,00
1.1.03.34	SERVICIOS DE LA CENTRAL TELEFÓNICA	1.500.000,00
1.1.03.35	SERVICIOS DEFENSA CIVIL	50.000,00
1.1.03.36	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	10.000,00
1.1.03.37	SERVICIOS ÁREA TURISMO	100.000,00
1.1.03.38	SERVICIOS ÁREA DEPORTES	200.000,00
1.1.03.39	SERVICIOS CEMENTERIO	50.000,00
1.1.03.40	SERVICIOS PILETA Y CAMPING MUNICIPAL	200.000,00
1.1.03.41	SERVICIOS PLATAFORMA PRODUCTIVA	50.000,00
1.1.03.42	SERVICIOS PROYECTO MANOS DE LOS COCOS	160.000,00
1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	15.000,00
1.2.01	CON ORGANISMOS PRIVADOS	5.000,00
1.2.02	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	5.000,00
1.2.03	CON ORGANISMOS NACIONALES	5.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS	4.980.000,00
1.3.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.065.000,00
1.3.01.01	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	425.000,00
1.3.01.01.01	COMUNIDAD REGIONAL DE PUNILLA	155.000,00
1.3.01.01.02	FONDO PERMANENTE DE PRESTAMOS 1%	220.000,00
1.3.01.01.03	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	50.000,00

1.3.01.02	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	640.000,00
1.3.01.02.01	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	550.000,00
1.3.01.02.01.01	SUBSIDIOS A PARTICULARES	150.000,00
1.3.01.02.01.02	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	200.000,00
1.3.01.02.01.03	OTROS SUBSIDIOS A OTRAS INSTITUCIONES, ENTIDADES, AGRUPACIONES, ETC.	200.000,00
1.3.01.02.02	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	90.000,00
1.3.01.02.02.01	DEVOLUCIÓN TASA A LA PROPIEDAD	10.000,00
1.3.01.02.02.02	DEVOLUCIÓN IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	10.000,00
1.3.01.02.02.03	DEVOLUCIÓN POR SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	10.000,00
1.3.01.02.02.04	DEVOLUCIONES VARIAS POR TASAS, IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES ESPECIALES	10.000,00
1.3.01.02.02.05	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	50.000,00
1.3.02	TRANSFERENCIAS POR INGRESOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	3.915.000,00
1.3.02.01	BECAS PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA	135.000,00
1.3.02.02	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CÓRDOBA (P.A.I.COR.)	1.800.000,00
1.3.02.03	PLATAFORMA PRODUCTIVA	300.000,00
1.3.02.04	PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN AL DISCAPACITADO	660.000,00
1.3.02.05	PROGRAMA CLUBES ARGENTINOS	300.000,00
1.3.02.06	FO.DE.M.E.E.P. Ley N° 9835	500.000,00
1.3.02.07	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EGRESOS	120.000,00
1.3.02.08	OTRAS TRANSFERENCIAS NO CONTEMPLADAS	100.000,00
1.4	GASTOS A CLASIFICAR - EROGACIONES CORRIENTES	400.000,00
1.4.01	CRÉDITO ADICIONAL DE EROGACIONES CORRIENTES	300.000,00
1.4.02	OTROS GASTOS CORRIENTES A CLASIFICAR	100.000,00
2	EROGACIONES DE CAPITAL	13.130.000,00
2.1	INVERSIÓN FÍSICA	11.380.000,00
2.1.01	BIENES DE CAPITAL	4.580.000,00
2.1.01.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.300.000,00
2.1.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00
2.1.01.03	ADQUISICIÓN DE RODADOS	300.000,00
2.1.01.04	APARATOS E INSTRUMENTAL	50.000,00
2.1.01.05	APARATOS E INSTRUMENTAL-PLAN SUMAR	50.000,00
2.1.01.06	EQUIPAMIENTO DEFENSA CIVIL	200.000,00
2.1.01.07	HERRAMIENTAS	150.000,00
2.1.01.08	EQUIPAMIENTO CENTRAL TELEFONICA	1.000.000,00
2.1.01.09	EQUIPAMIENTO PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA	200.000,00
2.1.01.10	EQUIPAMIENTO PROYECTO MANOS DE LOS COCOS	1.120.000,00
2.1.01.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	100.000,00
2.1.01.12	DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL EN EJERCICIOS ANTERIORES	10.000,00
2.1.02	TRABAJOS PÚBLICOS	6.800.000,00
2.1.02.01	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	3.000.000,00
2.1.02.01.01	OBRA ALUMBRADO PÚBLICO	700.000,00
2.1.02.01.02	OBRA EXTENSIÓN AGUA CORRIENTE	150.000,00
2.1.02.01.03	OBRAS VIALES, DE SEÑALIZACIÓN Y CARTELERÍA PÚBLICA	150.000,00
2.1.02.01.04	OBRA PLANTA REDUCTORA DE PRESIÓN GASODUCTO LOS COCOS	300.000,00
2.1.02.01.05	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	300.000,00
2.1.02.01.06	OBRA CORDON CUNETAS	700.000,00
2.1.02.01.07	OBRA PILETA y CAMPING MUNICIPAL	300.000,00
2.1.02.01.08	OBRA CENTRAL TELEFÓNICA	200.000,00
2.1.02.01.09	OBRA MUSEO LA LOMA	50.000,00
2.1.02.01.10	OBRA PLATAFORMA PRODUCTIVA	50.000,00
2.1.02.01.11	OTRAS OBRAS POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	100.000,00
2.1.02.02	POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN	3.800.000,00
2.1.02.02.01	OBRAS COPARTICIPABLES-FONDO FEDERAL SOLIDARIO	1.800.000,00
2.1.02.02.01.01	OBRA MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA SANITARIA	1.700.000,00
2.1.02.02.01.02	OBRAS DIVERSAS, FONDO FEDERAL SOLIDARIO	100.000,00

2.1.02.02.02	OTRAS OBRAS POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN	2.000.000,00
2.1.02.02.02.01	FONDO DE DESARROLLO URBANO	1.500.000,00
2.1.02.02.02.02	OBRAS DIVERSAS POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN	500.000,00
2.2	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	1.050.000,00
2.2.01	CON ORGANISMOS PÚBLICOS	950.000,00
2.2.01.01	CON EL FONDO PERMANENTE DE PRÉSTAMOS	400.000,00
2.2.01.02	CON EL FONDO DE DESARROLLO URBANO	450.000,00
2.2.01.03	CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	100.000,00
2.2.02	CON ORGANISMOS PRIVADOS	100.000,00
2.3	EROGACIONES DE CAPITAL A CLASIFICAR	700.000,00
2.3.01	CRÉDITO ADICIONAL DE EROGACIONES DE CAPITAL	300.000,00
2.3.02	PROGRAMA MUNICIPAL RECURSO DIGNO	300.000,00
2.3.03	OTRAS EROGACIONES DE CAPITAL A CLASIFICAR	100.000,00
	TOTAL ANEXOS 1 Y 2	51.550.000,00
3	NO CLASIFICADOS	4.950.000,00
3.1	CUENTAS DE ORDEN	4.950.000,00
3.1.01	POR TRABAJOS PÚBLICOS	100.000,00
3.1.01.01	FONDO DE REPARO	50.000,00
3.1.01.02	GARANTÍA DE LICITACIÓN	50.000,00
3.1.02	APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES	4.400.000,00
3.1.02.01	RETENCIÓN CAJA DE JUBILACIONES-18% APOORTE PERSONAL	3.000.000,00
3.1.02.02	RETENCIÓN A.PRO.S.S.-4,5% APOORTE PERSONAL	1.000.000,00
3.1.02.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	100.000,00
3.1.02.04	APORTE SINDICAL	100.000,00
3.1.02.05	RETENCIÓN GANANCIAS	100.000,00
3.1.02.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	50.000,00
3.1.02.07	OTRAS RETENCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES	50.000,00
3.1.03	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	450.000,00
3.1.03.01	REEMPLAZO DE VALORES	50.000,00
3.1.03.02	HONORARIOS POR PROCURACIÓN DE COBRO AL CONTRIBUYENTE	200.000,00
3.1.03.03	COSTAS JUDICIALES AL CONTRIBUYENTE	100.000,00
3.1.03.04	POR OTRAS CAUSAS	100.000,00
	TOTAL GENERAL	56.500.000,00

Firmado:

LORENA DEL VALLE RAMOS
Secretaria del C.D.

MARCOS FEDERICO GIBSON
Presidente del C.D.